

edad, casado, agricultor y vecino de Ribafrecha, D. Juan Manuel Santolaya Ruiz Clavejo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Ribafrecha, D. Pedro Ortega Sáenz, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Logroño, con domicilio en calle Navarrete el Mudo, nº 1 de Logroño, y D.^a María Luz Ortega Sáenz, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Villamediana de Iregua, representados por el Procurador D. Mariano de Rivas y dirigidos por el Letrado D. Jesús Zueco Ruiz; y de la otra y como demandada, D.^a Marina Santolaya Extremiana, mayor de edad, viuda con domicilio en Logroño, en calle Labradores, nº. 22, D.^a María Teresa Santolaya Santolaya; mayor de edad, casada, con domicilio en Logroño, calle Ronda de los Cuarteles, nº. 15, D.^a María de los Angeles Santolaya Santolaya; mayor de edad, casada, con domicilio en calle Huesca, nº. 37-A, D.^a Araceli Santolaya Santolaya, mayor de edad, casada, con domicilio en Logroño, calle Padre Marín, nº. 12 y D. José Luis Santolaya Santolaya, mayor de edad, casado, vecino de Logroño, con domicilio en calle Padre Marín, nº. 12, representados por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros y dirigidos por el Letrado D. Manuel José Liso Oliva, D.^a María Isabel Santolaya y los herederos desconocidos de D. Gregorio Santolaya Santolaya declarados en situación procesal de rebeldía; sobre declaración de Dominio; y RESULTANDOS..... CONSIDERANDOS..... FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. de Rivas en nombre y representación de los actores a los que se ha mencionado en el escrito de la demanda contra los demandados que igualmente se reseñan en la demanda, representados por el Procurador Sr. Salazar y contra aquéllos otros que son declarados rebeldes, debo declarar y declaro el dominio a favor de los primeros —actores— de los inmuebles y propiedades que se reseñan en el escrito de demanda y en las porciones que se expresan por la parte actora, ordenando la cancelación de la inscripción registral causada a favor y nombre de Gregorio Santolaya Orío en lo relativo a los expresados inmuebles. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas. Y notifíquese en legal forma esta resolución a los demandados rebeldes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando, y firmo. Firmado: Eladio Galán Cáceres”.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, D.^a María Isabel Santolaya Santolaya y los herederos desconocidos de D. Gregorio Santolaya Santolaya, expido y firmo el presente en Logroño, a 28 de octubre de 1985.— El Secretario.

Edicto

4.017

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 180-84, instados por “Citibank, España S.A.”, contra D. Andrés Ramirez Adalid y D.^a María Concepción Muñoz Mata he acordado sacar a la venta en pública subasta por 20 días y en 3 lotes, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 24 de enero, 18 de febrero y 14 de marzo de 1986 a las 11 horas y quince minutos de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.^a.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2.^a.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5.^a.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bienes objeto de subasta:

— 1.^o Lote: 7 acciones de la serie “A”, núms. 87, 309, 310, 325, 326, 327 y 328. Valoradas en TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

— 2.^o Lote: 7 acciones de la serie “B” con los mismos números que las anteriores, valoradas en TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

— 3.^o Lote: 35 acciones de la serie “C”, núms. 1.741 al 1.775, ambos

inclusive valorados en DIECISIETE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

— Finca Rústica en el monte denominado “La Cedrilla”, en jurisdicción de Gallinero de Rioja, con una superficie de 15 hectáreas y 62 áreas. Inscrita al tomo 746, libro 3 de Gallinero de Rioja, folio 213 vlt., finca 416, valorada en TRES MILLONES DE PESETAS.

Dado en Logroño, a 23 de octubre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Edicto*

4.000

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de 1.^a Instancia de Haro con esta fecha en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido a instancia del Procurador D. Cándido Sánchez Achirica en nombre y representación del Banco Zaragozano, S.A. contra D. Angel Conde Vierna y D.^a Florentina Salazar Urbina en reclamación con garantía hipotecaria se saca a pública subasta por primera vez la siguiente finca:

“Local en planta baja con su buhardilla inhabitable sobre él, que se compone de una habitación de 7,90 metros de ancho por 9,60 metros de largo y 5,10 metros de fondo. Ocupa una superficie de 58 metros cuadrados en planta y un patio detrás de 5,10 metros de ancho por 3,20 metros de largo. Linda izquierda entrando, elemento número 2 y frente calle Real. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble de 50 enteros por ciento. Forma parte de una casa en Cihuri calle Real señalada con el número 2. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.516, libro 56, folio 69, finca 6.073.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 de enero de 1986 a las 12 de su mañana, previniendo a los licitadores:

1.^o.— El tipo de subasta es el de 1.900.000 ptas. fijado en la escritura de préstamo no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.^o.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 10% de dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^o.— Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.^o.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Haro, a 22 de octubre de 1985.— El Secretario en Funcs.

Cédula de citación

4.007

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Haro y su partido, en diligencias previas número 353 de 1985 seguidas sobre lesiones y daños en accidente de circulación el día 16 de septiembre de 1985, en término de Haro por colisión de un ciclomotor y el vehículo matrícula 18-XK-82 conducido por Glenn Charls-A y propiedad de Ilse Charl por medio de la presente se cita a dicho conductor D. Glenn Charls y así como al propietario del vehículo Ilse Charl para que comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción de Haro sito en c/ Tenerías s/n, en el término de 5 días a fin de recibirles declaración sobre los hechos, hacerles el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, presente el permiso de conducir, circulación y certificado del seguro obligatorio y voluntario y se testimonien íntegramente y por un périto a presencia judicial se tasen los daños causados en el vehículo, bajo apercibimiento que si no comparecen en dicho término les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se les tendrá por hecho dicho ofrecimiento.

Dado en Haro, a 21 de octubre de 1985.— El Secretario en Funcs.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 8 DE MADRID*Edicto*

3.999

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Número Ocho de Madrid.

HACE SABER: Que en procedimiento judicial sumario 1.362/84, a instancia de BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL S.A. contra ESTAMPACIONES LIBRA S.A. se ha acordado sacar a la venta la finca hipotecada que después se describe en primera subasta pública.

Para celebrarla se ha señalado el día 8 de enero de 1986, a las 12 horas; previniéndose a los licitadores:

1.^o.— No se admitirá postura alguna inferior a la cantidad fijada en la escritura de hipoteca que al fin de la descripción se señala.

2.^o.— Habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10% de dicho tipo.

3.^o.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.